

Sevilla Valle del Cauca, 21 de octubre de 2023

Señor;
Juez Municipal (REPARTO) Sevilla
E.S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. DERECHO AL DEBIDO PROCESO MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE PETICIÓN, DIGNIDAD HUMANA VULNERADOS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EL FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES.

Accionante: JESUS HERLADIS LOPEZ JARAMILLO Accionada: MINISTERIO DE TRABAJO

Vinculados: FONDO PENSIONES COLPENSIONES

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN SEGURIDAD MIGRACIONES
ESPAÑA**

JESUS HERLADIS LOPEZ JARAMILLO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **MINISTERIO DE TRABAJO Y EL FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES. CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ), O QUIEN HAGA SUS VECES**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales. Conforme a los siguientes vicisitudes:

HECHOS

1- Desde principios del presente año, vengo solicitando al Ministerio de Trabajo de Colombia, en reacción a documentos que fueron remitidos el **03/02/2022** para estudio de mi jubilación, los cuales fueron enviados desde el **Ministerio de Inclusión Seguridad Migraciones España**, para que ese Ministerio me haga entrega de mi **JUBILACIÓN**.

2- En notificación entregada por el Ministerio de Trabajo 29/03/2023 me informaron que estaba pendiente que **COLPENSIONES** a llegará FORMULARIO CO/ES-02 y Resolución que resuelve COLOMBIA **Convenio de Seguridad Social entre la República de Colombia y el Reino de España Radicado No. 05EE2023230100000012712 del 17/02/2023 (ver anexo).**

ACTUACIONES ADELANTADAS POR EL MINISTERIO

- 1) Mediante radicado N° 11EE2022230100000036645 del 29/06/2022 el INSS DE TARRAGONA ESPAÑA remitió FORMULARIO ES/CO-02 y solicito el FORMULARIO CO/ES-02 Y RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EN COLOMBIA.
- 2) Mediante radicado N° 08EE202323010000002539 del 31/08/2022 se remitió a COLPENSIONES FORMULARIO ES/CO-02 y solicito el FORMULARIO CO/ES-02 Y RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EN COLOMBIA solicitados por el INSS DE TARRAGONA ESPAÑA.
- 3) Mediante radicado N° 08EE2022230100000041135 del 30/01/2023 se realizó REITERACIÓN a COLPENSIONES por la cual se solicito el FORMULARIO CO/ES-02 Y RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EN COLOMBIA solicitados por el INSS DE TARRAGONA ESPAÑA.

En consecuencia, una vez COLPENSIONES allegue el FORMULARIO CO/ES-02 y resolución que resuelve en COLOMBIA la prestación pensional del Señor JESUS HERLADYS LOPEZ JARAMILLO, estos serán trasladados con carácter urgente al INSS DE TARRAGONA ESPAÑA.

3- Que pasados varios meses, quiere decir el **06 de junio de 2023**, radique por medio del correo pgrsd@mintrabajo.gov.co nuevamente solicitud pero a la fecha del día de hoy no habido respuesta que defina de fondo mi solicitud.

4- Que con el actuar del Ministerio de Trabajo y COLPENSIONES, a pesar de que este mismo está indicando que desde 29/06/2022 el Reino de España mediante **Radicado No 11EE2022230100000036645 REMITIO EL FORMULARIO CO/ES-02 y Resolución que resuelve COLOMBIA.**

5- El ministerio de Trabajo por medio de respuesta indica que ese Ministerio no es el competente para resolver los temas de pensiones que se realicen a la entidad es de aclarar que efectivamente es así. Pero de acuerdo a mi solicitud de pensión ante el **Ministerio de Inclusión Seguridad Migraciones España**, me indica que el único canal que tiene competencia para que se lleve a cabo los formularios requeridos es el Ministerio de trabajo de Colombia. Es por tal motivo que si bien el Ministerio no me puede pensionar, es el entidad competente para solicitar los **FORMULARIOS A COLPENSIONES** y estos remitidos por el Ministerio competente de Colombia; Es oportuno indicar que el Ministerio de Trabajo y COLPENSIONES sí está siendo negligente al poner trabas administrativas, para que en el país de España me definan mi **"JUBILACIÓN"** no puede ser que desde el **29/06/2022** no hayan podido definir sobre el trámite del **FORMULARIO** requerido por el **Ministerio de Inclusión y Seguridad Migración de España**. Soy persona mayor de 65 años, los recursos que tenía ahorrados ya me los gaste, a mi edad nadie me da trabajo que me permita tener una vida digna.

6- Que debido a la situación por la que estoy pasando y al no contar con recursos para acudir a un apoderado me veo en la necesidad de acudir al medio de tutela como

mecanismo transitorio para que los derechos impetrados me sean protegidos por el juez de tutela.

DERECHOS VULNERADOS

DERECHO AL DEBIDO PROCESO MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE PETICIÓN, DIGNIDAD HUMANA LOS CUALES CONSIDERO VULNERADOS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EL FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

Se reconozcan mis derechos fundamentales impetrados en la presente petición.

Que se le **ORDENE:** al **MINISTERIO DE TRABAJO DE COLOMBIA Y “COLPENSIONES”**, me brinde **solución de fondo a mi solicitud que** remitan el **FORMULARIO CO/ES-02** y Resolución que resuelve COLOMBIA. **Con el fin de que** Ministerio de Inclusión al Seguridad Migración de España, me puedan definir mi JUBILACIÓN la cual no ha sido posible por los trámites engorrosos en Colombia.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN ESTA PETICIÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la unidad de víctimas.

NOTIFICACIONES

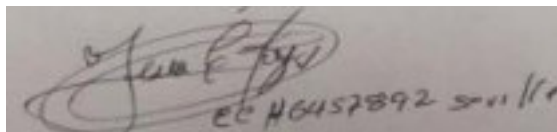
NOTIFICACIONES, FISICA Y ELECTRONICA Dirección notificaciones Cra 46 # 48-15
Barrio Granada Teléfono; 3215963519 Correo electrónico;
pensionesasesorias9@gmail.com municipio Sevilla departamento Valle del Cauca.

Atentamente,

JESUS HERLADIS LOPEZ JARAMILLO

Con cédula de ciudadanía 6457892 de Sevilla Valle Firma

FIRMA:

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature is stylized and appears to read 'Jesus Herladis Lopez Jaramillo'. Below the signature, the text 'CC 6457892 Sevilla' is written in a smaller, less stylized font.

SEVILLA VALLE DEL CAUCA 15 DE FEBRERO DE 2023

SEÑORES/;

MINISTERIO DE TRABAJO

BOGOTÁ D.C.

Ref. Solicitud trámite petición artículo 23 de la Constitución Política

Yo **JESUS HERLADIS LOPEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 6.457.892 de Sevilla Valle, actuando en nombre propio dentro de los términos del Artículo 23 de la C.P. Y la Ley 1755 de 2015, fundamento mi petición en relación a los siguientes hechos.

HECHOS

Estuve residiendo en el **País de España** ciudad de **TARRAGONA** durante unos 22 años mientras estuve allí laboré en varias empresas, ahora retorne a mi país actualmente resido en el municipio de Sevilla Valle del Cauca. Que desde el año pasado el **Ministerio de Inclusión Seguridad Migraciones España** me notificaron el 03/02/2022 donde me indicaban en relación a la **JUBILIACIÓN** conforme a mis derechos reclamados al amparo de convenio **hispano-colombiano de Seguridad Social** de acuerdo a esta respuesta me informan que desde está fecha remitieron al **Ministerio de Trabajo de Colombia** la documentación para el estudio de mis derechos. Que al comunicarme **Ministerio de Inclusión Seguridad Migraciones España**, me indican que están a la espera de respuesta del Ministerio de Colombia, cabe aclarar que ha transcurrido un año y no me han definido mi reclamo, es de considerar que el Ministerio del Trabajo de Colombia, vulnera mis derechos fundamentales al no brindar información de manera oportuna al **Ministerio de Inclusión Seguridad Migraciones España**, para que me definan la entrega de mi pensión **JUBILACIÓN** en ese país, tengo (65) años de edad, dependía laboralmente de un trabajo ahora no tengo ingresos para el sustento del mínimo vital, estoy pasando por una situación difícil.

PRETENSIONES

Conforme a lo expuesto en la parte motiva, quiero deprecar ante el Ministerio de Trabajo de Colombia una definición de los documentos que fueron remitidos el **03/02/2022** para estudio los cuales fueron enviados desde el **Ministerio de Inclusión Seguridad Migraciones España**, para que ese Ministerio me hagan entrega de mi **JUBILACIÓN**.

Anexo prueba; documentos que sustentan mi reclamo.

NOTIFICACIONES, FISICA Y ELECTRONICA

Dirección notificaciones Cra 46 # 48-15 Barrio Granada Teléfono; 3215963519

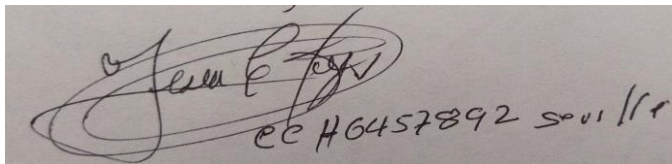
Correo electrónico; pensionesasesorias9@gmail.com municipio Sevilla departamento Valle del Cauca.

Atentamente:

JESUS HERLADIS LOPEZ JARAMILLO

Identificado con cédula de ciudadanía 6.457.892 de Sevilla Valle

Firma;

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is stylized and appears to read 'Jesus Herladis Lopez Jaramillo'. Below the signature, the text 'CC 6457892 Sevilla' is written in a similar cursive style.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.457.892**

LOPEZ JARAMILLO

APELLIDOS **JESUS HERLADIS**

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **04-JUN-1956**

CAICEDONIA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-1976 SEVILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-8835505-00167833-M-0006457892-20090807 0014892866A 1 23620196

ESPAÑA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

APellidos / COGNOMS
LOPEZ JARAMILLO

NOMBRE / NOM
JESUS HERLADIS

SEXO / SEX
M

NACIONALIDAD / NACIONALITAT
ESP

FECHA DE NACIMIENTO / DATA DE NAIXEMENT
04-06-1956

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATA D'EXPIRACIÓ
17-09-2030

NUM. SERIE
BNR199467

VALIDEZ / VALIDESA
767744

DNI 39960624X

TARJETA DEL CONDUCTOR REINO DE ESPAÑA

1. LOPEZ JARAMILLO

2. JESUS HERLADIS

3. 04-06-1956

4a. 26-05-2019 4b. 26-05-2024

4c. DG TRANSPORTS I MOBILITAT

5a. E 39960624X

5b. E39960624X000001

PERMISO DE CONDUCCIÓN REINO DE ESPAÑA

1. LOPEZ JARAMILLO

2. JESUS HERLADIS

3. 04-06-1956 COLOMBIA

4a. 14-09-2019 4c. 43-00

4b. 04-06-2026

5. 39960624-X

9. B BE C1 C C1E CE

TARJETA DE CUALIFICACIÓN DEL CONDUCTOR ESPAÑA

1. LOPEZ JARAMILLO

2. JESUS HERLADIS

3. 04/06/1956 COLOMBIA

4a. 05/05/2019 4b. 05/05/2024

4c. ADMON. AUTON. SERV. TERRIT. TARRAGONA

5a. 39960624X 5b. E39960624X00000

6. C1 C C1+E C+E



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



INSS
DIRECCIÓN PROVINCIAL
TARRAGONA
CENTRO DE CONTACTO
DP. INSS TARR.

O F I C I O

S REF

N REF. 43/2022/800107 - 43IU0532

FECHA 03/02/2022

ASUNTO JUBILACIÓN

JESUS HERLADIS LOPEZ JARAMILLO

CL WAD-RAS, 10 - 2º 1

43205 REUS

TARRAGONA

REGISTRO DE:

INSS TARRAGONA

SALIDA

20224439980000516

03-02-2022/10:38:28

Señor/Señora:

En relación con su expediente de pensión de JUBILACIÓN al amparo del convenio hispano-colombiano de Seguridad Social, le informamos de que con esta fecha hemos remitido la documentación para el estudio de sus derechos en:

PAIS

ORGANISMO

COLOMBIA

MINIST. DE TRABAJO
CARRERA 14 Nº 99-33, TORRE REM
BOGOTÁ
COLOMBIA

Si fuese necesario recibir información del otro país para tramitar su expediente, la resolución podría demorarse un tiempo, debido a esta circunstancia.

Atentamente

La Directora Provincial,

P.D.

La Sra.

ma

Montserrat Sastre



MINISTERIO DEL TRABAJO

Bogotá, D. C.

Señor

JESUS HERLADYS LOPEZ JARAMILLO

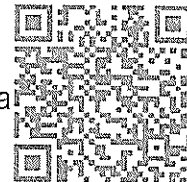
ecancelado@gmail.com ; pensionesasesorias9@gmail.com

No. Radicado:	08SE2023230100000013150
Fecha:	2023-03-29 03:24:27 pm
Remitente: Sede:	CENTRALES DT
Depen:	GRUPO DE CONVENIOS INTERNACIONALES
Destinatario:	JESUS LOPEZ
Anexos:	0
Folios:	1



08SE2023230100000013150

ASUNTO: Convenio de Seguridad Social entre la República de Colombia y el Reino de España
Radicado No. 05EE2023230100000012712 del 17/02/2023



Reciba un cordial saludo:

En atención a su derecho de petición, donde solicita información acerca del trámite y acciones realizadas frente a la pretensión pensional del señor **JESUS HERLADYS LOPEZ JARAMILLO**, en aplicación del convenio de seguridad social entre la Republica de Colombia y el Reino de España.

Al respecto consideramos importante informar los lineamientos que emanan de la ley 1112 de 2006 por medio de la cual se aprobó el "Convenio de Seguridad Social suscrito entre la República de Colombia y el Reino de España", y el Acuerdo Administrativo del 28 de enero de 2008 para la aplicación del mismo:

El convenio permite reconocer a los trabajadores colombianos y españoles los tiempos cotizados en sus respectivos países. También cubre a trabajadores que estén o hayan estado cotizando a Sistemas de Seguridad Social en España o Colombia, así como a sus familiares beneficiarios, sobrevivientes o a quienes se les traspasen los derechos.

En España, el tratado aplica a las prestaciones contributivas por incapacidad permanente, muerte y supervivencia que deriven de enfermedad común o accidente no laboral, y jubilación. En Colombia, a la legislación relativa a las prestaciones económicas dispuestas en el Sistema General de Pensiones (Régimen de Prima Media con Prestación Definida y Ahorro Individual con Solidaridad), en cuanto a vejez, invalidez y sobrevivientes de origen común.

Siendo las obligaciones de este Ministerio relativas al Convenio las establecidas en el artículo 27 del Convenio que indican:

"ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS DE ENLACE. *Los Organismos de Enlace de las Partes Contratantes se encargarán del intercambio de la información necesaria para la aplicación de presente Convenio, realizarán los actos de control a solicitud de la otra Parte y las demás*

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



que le sean asignadas en el desarrollo del mismo." Subraya fuera de texto. Por otro lado, el artículo 3 del Acuerdo Administrativo determina cuales son las Instituciones Competentes para la aplicación del convenio de seguridad social:

En España el Instituto Nacional de Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Tesorería General de la Seguridad Social y en Colombia lo harán el Instituto de Seguros Sociales (hoy Colpensiones) y las cajas, fondos o entidades de la Seguridad Social, pública o privadas.

Teniendo en cuenta lo anterior el Ministerio del Trabajo únicamente cumple funciones como Organismo de enlace, no encontrándose legalmente facultado para certificar tiempos cotizados, reconocer pensiones o definir si se tiene derecho o no a una prestación, obligación que corresponde exclusivamente a las Instituciones Competentes, es decir a las administradoras de pensiones o entidades estatales obligadas al reconocimiento y pago de prestaciones.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 3, 6, 7, 8 y 9 del Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República de Colombia, son las instituciones competentes, las encargadas de expedir los certificados de periodos de seguro acreditados, de dar trámite a las solicitudes y de resolver las mismas reconociendo las prestaciones solicitadas o denegándolas según el caso.

El Convenio se aplica cuando la persona solicitante, cree tener derecho a la pensión de incapacidad permanente, o invalidez, jubilación o vejez y supervivencia o sobrevivientes en el país en el cual va a realizar la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la legislación de ese país para ostentar el derecho que reclama.

En tal sentido, el procedimiento a seguir para la aplicación del referido Convenio, conforme a la Ley 1112 de 2006 y el Acuerdo Administrativo del 26 de Enero de 2008, cuando el interesado reside en España, es el siguiente:

1. Si el interesado reside en el Reino de España, la solicitud de reconocimiento de la prestación, deberá presentarla ante las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social – INSS – o ante el Instituto Nacional de Marina – ISM – para todas las prestaciones del régimen Especial de los Trabajadores del Mar.
2. Las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social – INSS – o el Instituto Nacional de Marina – ISM – según el caso, deberán diligenciar los formularios establecidos para tal efecto "Formulario Periodos de Seguro Acreditados" y/o "Periodos de Seguro Acreditados" (ES/CO-01) y enviará dos ejemplares del mismo al Ministerio del Trabajo, quien como organismo de enlace lo enviará a la última entidad administradora del Régimen del Sistema General de Pensiones a la cual estuvo afiliado el interesado en Colombia. (Artículo 8 Numeral 1 del Acuerdo Administrativo).

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MinTrabajoColombia



@MintrabajoCol



MINISTERIO DEL TRABAJO

3. La entidad administradora del Régimen del Sistema General de Pensiones atenderá la solicitud a la que haya lugar y enviará un ejemplar de la decisión adoptada y/o de los formularios diligenciados al Ministerio del Trabajo, quien como organismo de enlace lo remitirá a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social – INSS – o el Instituto Nacional de Marina – ISM – según el caso a fin de que éstas puedan determinar si al interesado le asiste el derecho o no a la prestación reclamada. (Artículo 8 Numeral 2 del Acuerdo Administrativo).
4. Las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social – INSS – o el Instituto Nacional de Marina – ISM – según el caso, iniciarán el estudio de la solicitud de conformidad con lo establecido en la legislación española y notificará al interesado la decisión adoptada. (Artículo 8 Numeral 3 del Acuerdo Administrativo).
5. El plazo para el reconocimiento de la prestación será el determinado en la legislación española y empezará a contar a partir del momento en que las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social – INSS – o el Instituto Nacional de Marina – ISM – tenga en su poder todos los datos y documentos respectivos. (Artículo 22 de la Ley 1112 de 2006 en concordancia con el artículo 8 Numeral 6 del Acuerdo Administrativo).

Cuando el interesado reside en Colombia, es el siguiente:

1. Una vez el solicitante de la Pensión de Vejez, Invalidez o Sobrevivientes, según sea el caso, se presente ante la última entidad en la que realizó sus aportes en Colombia; (cuando el domicilio habitual del solicitante, se encuentre en territorio colombiano), esa entidad deberá enviar con destino a este Ministerio, el Formulario CO/ES-02, debidamente diligenciado y/o el Formulario CO/ES-13 (Informe de Síntesis Médica) si se tratara de una solicitud de pensión de invalidez y solicitará a este Organismo de Enlace que se solicite al Gobierno Español el Formulario ES/CO-02.
2. Teniendo en cuenta que la solicitud empieza en Colombia, la Institución competente no resolverá de fondo el reconocimiento o negación de la pensión, hasta tanto el Gobierno de España remita el Formulario ES/CO-02, sino procederá a solicitar a este Ministerio en su calidad de Organismo de Enlace que requiera al Gobierno de España, para la expedición del mencionado Formulario ES/CO-02, que deberá contener los periodos cotizados por el solicitante en el territorio español.
3. Una vez la Institución Competente colombiana reciba de este Ministerio el Formulario ES/CO-02, procederá a resolver de fondo la solicitud pensional conforme lo establece el convenio, expidiendo el respectivo acto administrativo o comunicación si se trata de un fondo privado de pensiones, que deberá notificar directamente al petionario.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



MINISTERIO DEL TRABAJO

ACTUACIONES ADELANTADAS POR EL MINISTERIO

- 1) Mediante radicado N° 11EE2022230100000036645 del 29/06/2022 el INSS DE TARRAGONA ESPAÑA remitió FORMULARIO ES/CO-02 y solicito el FORMULARIO CO/ES-02 Y RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EN COLOMBIA.
- 2) Mediante radicado N° 08EE202323010000002539 del 31/08/2022 se remitió a COLPENSIONES FORMULARIO ES/CO-02 y solicito el FORMULARIO CO/ES-02 Y RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EN COLOMBIA solicitados por el INSS DE TARRAGONA ESPAÑA.
- 3) Mediante radicado N° 08EE2022230100000041135 del 30/01/2023 se realizó REITERACIÓN a COLPENSIONES por la cual se solicito el FORMULARIO CO/ES-02 Y RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EN COLOMBIA solicitados por el INSS DE TARRAGONA ESPAÑA.

En consecuencia, una vez COLPENSIONES allegue el FORMULARIO CO/ES-02 y resolución que resuelve en COLOMBIA la prestación pensional del Señor JESUS HERLADYS LOPEZ JARAMILLO, estos serán trasladados con carácter urgente al INSS DE TARRAGONA ESPAÑA.

Cordialmente,

GERMAN SANDOVAL Q. S. SAHOLLA
Coordinador Grupo Convenios Internacionales

Elaboró: MY VARGAS - EV - (3313) 3776

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

1 mensaje

pensiones asesorias <pensionesasesorias9@gmail.com>
Para: solicitudinformacion@mintrabajo.gov.co

6 de junio de 2023, 14:45

Señores;

Ministerio de Trabajo
Bogotá D.C.

El pasado 03-29-2023, me fue notificado lo siguiente:

ACTUACIONES ADELANTADAS POR EL MINISTERIO

- 1) Mediante radicado N° 11EE202223010000036645 del 29/06/2022 el INSS DE TARRAGONA ESPAÑA remitió FORMULARIO ES/CO-02 y solicito el FORMULARIO CO/ES-02 Y RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EN COLOMBIA.
- 2) Mediante radicado N° 08EE20232301000002539 del 31/08/2022 se remitió a COLPENSIONES FORMULARIO ES/CO-02 y solicito el FORMULARIO CO/ES-02 Y RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EN COLOMBIA solicitados por el INSS DE TARRAGONA ESPAÑA.
- 3) Mediante radicado N° 08EE2022230100000041135 del 30/01/2023 se realizó REITERACIÓN a COLPENSIONES por la cual se solicito el FORMULARIO CO/ES-02 Y RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EN COLOMBIA solicitados por el INSS DE TARRAGONA ESPAÑA.

En consecuencia, una vez COLPENSIONES allegue el FORMULARIO CO/ES-02 y resolución que resuelve en COLOMBIA la prestación pensonal del Señor JESUS HERLADYS LOPEZ JARAMILLO, estos serán trasladados con carácter urgente al INSS DE TARRAGONA ESPAÑA.

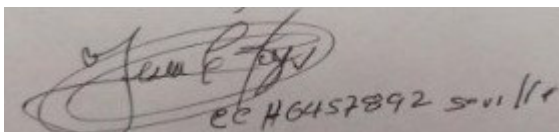
Que a la presente del día de hoy 06 de mayo de 2023, no me han indicado si la Administradora de Pensiones Colpensiones ya emitió el acto administrativo con el propósito de que se defina mi Jubilación.

PRETENSIONES:

Conforme a lo expuesto en la parte motiva, quiero deprecar ante el Ministerio de Trabajo de Colombia una definición de los documentos que fueron remitidos el 03/02/2022 para estudio los cuales fueron enviados desde el Ministerio de Inclusión Seguridad Migraciones España, para que ese Ministerio me hagan entrega de mi JUBILACIÓN.

De ustedes quedo atento a una pronta respuesta.

Atentamente,



EE #6457892 S. vi. / 11/

JESUS HERLADIS LOPEZ JARAMILLO

Con cédula de ciudadanía 6.457.892 de Sevilla Valle Firma

2 archivos adjuntos



ANEXOS DATOS FIRMA Y COPIA CÉDULA DE CIUADANÍA.pdf
256K



JESUS HERLADYS RESPUESTA MINISTERIO TRABAJO.pdf
174K



pensiones asesorias <pensionesasesorias9@gmail.com>

PQRSD #02EE2023410600000052664 39506692

1 mensaje

pqrsd@mintrabajo.gov.co <pqrsd@mintrabajo.gov.co>
Para: pensionesasesorias9@gmail.com

13 de julio de 2023, 10:15

Estimado ciudadano(a) JESUS HERLADIS LOPEZ JARAMILLO, gracias por contactarse con nosotros.
Esta es una respuesta autogenerada confirmando que su PQRSD fué recibida. Para su seguimiento tenga en cuenta los siguientes detalles:
PQRSD: 02EE2023410600000052664
Identificador de seguridad: 39506692
Le informamos que su solicitud fue asignada a la dependencia GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO

Puede comprobar el estado de su PQRSD en nuestro portal:
<http://pqrsd.mintrabajo.gov.co/SedeElectronicaWeb/seg/CU004-2.xhtml>